

## Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta

SALTA, 2 1 MAR. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 399/84

VISTO:

Estas actuaciones y lo solicitado por la Facultad de Ciencias / Económicas, Jurídicas y Sociales sobre la determinación de los promedios de calificaciones que se hace constar en los certificados analíticos que se expiden a los alumnos y téniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Docencia, / Investigación y Disciplina,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA ( en sesión ordinaria del 15 de Noviembre de 1984 )

## RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer que los certificados analíticos de estudios parciales o totales que emitan las dependencias de la Universidad, se confeccionarán consignando o no los aplazos, a solicitud de los interesados, y sin cálculo del / promedio.

ARTICULO 2°.- Cuando fuere necesario establecer el promedio, éste se obtendrá / sumando todas las notas obtenidas por el alumno en exámenes, aplazos incluídos, y dividiendo ese total por el número de los exámenes rendidos.

ARTICULO 3°. - Derogar toda norma que se oponga a lo dispuesto por la presente / resolución.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-

U \$ 50

ing. JUAN CARLOS BARRA ALVARE Secretario Académico

SALUM AMADO RECTOR NORMALIZADOR

Gual

RESOLUCION Nº 094-85